

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
AÑO LI LIMA 30 DE MAYO DE 2016 NÚMERO 048  
""""""""""

### Resolución Rectoral No. 780

Lima, 26 MAY 2016

Visto el Oficio N° 092-OCDO-2016 de la Oficina Central de Desarrollo Organizacional de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Comisión de Política y de Gestión Institucional en sesión N° 05-2016 del 18 de abril de 2016, vista la propuesta de Reglamento de las Comisiones del Consejo Universitario, elaborado y remitido por la Oficina Central de Desarrollo Organizacional de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, acordó emitir opinión favorable para que el Consejo Universitario apruebe el citado Reglamento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 08 del 18 de mayo de 2016, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:


**Artículo 1°.-** Aprobar, el Reglamento de las Comisiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de IV Capítulos, 16 artículos, y 2 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 3°.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General

  
DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

# *Resolución Rectoral No. 780*

*Lima,* 26 MAY 2016

## REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### **Base Legal:**

Que se sustenta al presente reglamento es:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.
- D.S. 043-2006-PC "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057
- Ley del Servicio Civil. Art. 30 de las Evaluaciones.

### **CAPITULO I Generalidades**

**Artículo 1.** Es objeto del presente Reglamento normar las funciones de las Comisiones del Consejo Universitario.

**Artículo 2.** Las Comisiones tienen como objetivo elevar propuestas y emitir dictamen sobre los asuntos encomendados por el Consejo Universitario, entregando información pertinente en forma oportuna.

### **CAPITULO II De las Comisiones y su Composición**

**Artículo 3.** Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

- a) Comisión de Política y Gestión Institucional;
- b) Comisión Académica.
- c) Comisión de Investigación.

# *Resolución Rectoral No. 780*

*Lima,* 26 MAY 2016

**Artículo 4.** Las Comisiones Especiales son nombradas por el Consejo Universitario para casos específicos.

**Artículo 5.** Las Comisiones Permanentes tienen la siguiente composición:

**a. Comisión de Política y Gestión Institucional:**

- Rector.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigación.
- Un Decano.
- Dos estudiantes.
- Un Accesitario Decano.
- Un Accesitario Estudiante.

**b. Comisión Académica:**

- Vicerrector Académico.
- Tres Decanos.
- Dos estudiantes.
- Un accesitario Decano.
- Un accesitario Estudiante.

**c. Comisión de Investigación:**

- Vicerrector de Investigación.
- Tres Decanos.
- Dos estudiantes.
- Un accesitario Decano.
- Un accesitario Estudiante.

**Artículo 6.** La Comisión puede contar con invitados de considerarlo pertinente y según la naturaleza de la Comisión.

**Artículo 7.** El mandato de los miembros de las Comisiones Permanentes es por un año, pueden ser reelegidos de considerarse pertinente.

# *Resolución Rectoral No. 780*

*Lima,* 26 MAY 2016

## **CAPITULO III Del Quórum y Acuerdos**

- Artículo 8.** Las Comisiones sesionan ordinariamente cada dos semanas y en forma extraordinaria las veces que el Presidente o quien haga sus veces lo convoque.
- Artículo 9.** Para el funcionamiento de las comisiones, el quórum es la mayoría absoluta de sus miembros hábiles.
- Artículo 10.** Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes, los dictámenes pueden emitirse por mayoría o minoría.
- Artículo 11.** En cada sesión se levanta un Acta que es leída y sometida a aprobación en la misma Sesión o en su defecto en la siguiente.
- Artículo 12.** Las comisiones son presididas por: Rector o quien haga sus veces, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación según la Comisión; y de ser necesario pueden conformar sub-comisiones.
- Artículo 13.** La Comisión informa al Consejo Universitario en forma permanente y oportuna o dentro del plazo que se acuerde.

## **CAPITULO IV De las atribuciones de las Comisiones**

- Artículo 14.** Son atribuciones de la Comisión de Política y Gestión Institucional:
- a) Evaluar el Plan de Desarrollo de la Universidad para el largo, mediano y corto plazo;
  - b) Evaluar el Plan Anual de Funcionamiento de la Universidad;
  - c) Proponer las directivas para la gestión administrativa y económica de la Universidad;
  - d) Proponer políticas de monitoreo sobre las empresas de la UNI dentro de los objetivos, fines y principios de la Universidad;
  - e) Evaluar la creación, fusión, desdoblamiento, reorganización y supresión de oficinas, y demás dependencias administrativas centralizadas; con opinión técnica de la Oficina competente;

# *Resolución Rectoral No. 780*

*Lima, 26 MAY 2016*

- f) Evaluar los contratos y/o convenios a suscribir por el Rector que requieren aprobación del Consejo Universitario;
- g) Revisar los pronunciamientos relacionados con temas de interés institucional y nacional;
- h) Evaluar y sustentar la modificación de normas a ser elevadas al Congreso de la República;
- i) Emitir opinión sobre la aceptación de legados, donativos y donaciones en favor de la Universidad;
- j) Proponer proyecto del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, Reglamento de Elecciones, Reglamento General de la Universidad y Reglamento de Organización y Funciones; y
- k) Otras que el Consejo Universitario le encargue.

## **Artículo 15.** Son atribuciones de la Comisión Académica:

- a) Proponer las políticas y directivas para la gestión académica a nivel de la Universidad;
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades;
- c) Verificar la legalidad en el reconocimiento o revalidación de los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, con dictamen de la Facultad que corresponda;
- d) Proponer y fundamentar el otorgamiento de distinciones honoríficas;
- e) Evaluar las propuestas de convenio de carácter académico;
- f) Evaluar los planes de estudios aprobados por las Facultades y por otras unidades académicas, así como, los planes de estudios de los Centros e Institutos de la Universidad; a ser ratificados por el Consejo Universitario;
- g) Proponer el calendario único de actividades académicas y monitorear su cumplimiento;
- h) Proponer el número de vacantes para los concursos de admisión, en coordinación con las Facultades y las Unidades de Posgrado;

# Resolución Rectoral No. 780

Lima, 20 MAY 2016

- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales en el proceso de nombramiento, contratación, ratificación, ascenso y remoción, de los docentes y pre-docentes de la Universidad, propuesto por las Facultades;
- j) Evaluar las oficinas de apoyo del Vicerrectorado Académico;
- k) Proponer la aprobación de los Reglamentos Académicos;
- l) Emitir dictamen sobre las impugnaciones o reclamos de carácter académico que formulen los profesores o estudiantes; y
- m) Otras que el Consejo Universitario le encargue.

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Comisión de Investigación:

- a) Proponer las políticas y directivas para la gestión investigativa a nivel de la Universidad;
- b) Evaluar las propuestas de convenio de carácter investigativo, de desarrollo tecnológico; y otros afines;
- c) Evaluar los planes de investigación de las Facultades y de los Centros e Institutos, a ser ratificados por el Consejo Universitario;
- d) Evaluar los resultados de los proyectos de investigación de la UNI;
- e) Evaluar las oficinas de apoyo del Vicerrectorado de Investigación;
- f) Proponer la aprobación de los Reglamentos de Investigación;
- g) Emitir dictamen sobre las impugnaciones o reclamos de carácter investigativo que formulen los profesores o estudiantes; y
- h) Otras que el Consejo Universitario le encargue.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Deróguese La Resolución Rectoral N° 0124 de fecha 10 de febrero 2003 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación oficial en "La Gaceta" de la Universidad.

